

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenencia) No. 2020-00193, al cual se le fijó fecha para audiencia según el art. 372 C.G.P. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 7 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Siete (7) del dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, haciendo una revisión de lo actuado dentro del proceso de la referencia, se observa que, en el contrato de promesa de compraventa aportado por los demandantes, por medio del cual entraron a poseer el inmueble que hoy piden en usucapión, aparece la señora BLANCA ROSA BELEÑO PARRA, suscribiendo el referido contrato en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GEENCO & CIA S. EN C. identificada con NIT. 900024493-6, y quien funge como demandada determinada dentro del presente proceso, a quien, según el informe de notificación, no fue posible notificar personalmente, razón por la cual a solicitud de la parte interesada se le nombró curador, no obstante, teniendo en cuenta que, en la actualidad, la mencionada demandada determinada sigue siendo la representante legal de la persona jurídica CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GEENCO & CIA S. EN C. identificada con NIT. 900024493-6, acorde con lo establecido en el RUES, se debe obtener las direcciones que aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la mencionada persona jurídica, a fin de intentar su notificación personal.

Por lo anterior, se dejará sin efectos jurídicos, el auto por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial establecida en el art. 372 CGP, para en su lugar, ordenar al demandante notificar a la demandada determinada BLANCA ROSA BELEÑO PARRA en la dirección de la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GEENCO & CIA S. EN C. identificada con NIT. 900024493-6, sociedad comercial de la cual es su representante legal. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

- Dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha Agosto 23 de 2022 por medio del cual se corrió traslado del dictamen pericial rendido por el perito designado por el despacho y se fijó fecha para la realización de audiencia de ratificación de dictamen pericial y práctica de pruebas testimoniales.
- Ordenar notificar a la demandada determinada BLANCA ROSA BELEÑO PARRA en la Sociedad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GEENCO & CIA S. EN C. identificada con NIT. 900024493-6, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00193 Verbal

Olr.